

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200077800
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: HÉCTOR HERNAN VALBUENA VALBUENA
DEMANDADOS: FUNDACIÓN DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN
SUPERIOR DE SIMIJACA.

Vencido el término de traslado de la contestación de la demanda, para continuar con el trámite del proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 C.G. Del P. para tal fin fijar la hora de las 09:00 am del 17 de abril de 2021. Advertir a los sujetos procesales que serán interrogados de oficio por parte del titular del juzgado.

Se le pone de presente a las partes que mientras subsistan las restricciones tomadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura debido a la pandemia COVID19, la audiencia se llevara a cabo de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, por ello las partes deberán aportar a través de correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co las direcciones donde recibirán la invitación y la de los testigos.

SEGUNDO: Al amparo de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 372 *ejusdem*, ordenar los siguientes medios de prueba:

(I) DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Las aportadas con el libelo genitor y con el traslado de la contestación de la demanda, en cuanto ala valor probatorio que ellas merezcan al momento de dictar sentencia.

TESTIMONIALES: CITAR por conducto de la parte demandante, quien debe realizar todas las gestiones para la comparecencia, a las siguientes personas: CARLOS MANUEL BENAVIDES QUIÑONES, JOSÉ ARMANDO CASTILLO PARRA, YURY CORTES SUAREZ, VÍCTOR DIOMEDES MARTÍNEZ SILVA, LEONARDO PARRA GALEANO, DIANA YADIRA QUIMBAYO ESCARPETA, para que declaren sobre los hechos en que se funda la demanda. Se advierte a los declarantes que al momento de la diligencia deben encontrarse en lugares diferentes.

INTERROGATORIO DE PARTE: ORDENAR el interrogatorio de parte del representante legal y/o quien haga sus veces de la demandada según cuestionario formulado en audiencia. A quien se le advierte que de no comparecer en el día y hora

señalada, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión, conforme lo dispuesto en el artículo 205 C.G. Del P.

(II) DEMANDADO:

No contesto la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7615c13008fa71aef9f5e7ea3c8be6eec1d8f861d239c177ce8f64c8978bc00

Documento generado en 26/02/2021 07:48:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**